

Expte.: SER 7/2019

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019

Por la que se inicia el expediente para la contratación del **"ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING) DE DOCE VEHÍCULOS HÍBRIDOS CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS"**.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 5836
07/05/2019CONFORME
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Margarita González Marroquín

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente para la contratación del **ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING) DE DOCE VEHÍCULOS HÍBRIDOS CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Patrimonio emite Memoria justificativa de la contratación y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del **ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING) DE DOCE VEHÍCULOS HÍBRIDOS CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Conforme al Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Sector Público la gestión del Parque Móvil del Principado de Asturias. En ejercicio de esta competencia la Dirección General de Patrimonio y Sector Público administra una flota operativa de vehículos de diversas tipologías, marcas y antigüedad destinada a satisfacer las necesidades de desplazamiento de los empleados públicos y altos cargos de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.- El contrato tiene por objeto el suministro en régimen de arrendamiento operativo, sin opción de compra, incluyendo mantenimiento, impuestos y seguro, de un total de 12 vehículos híbridos destinados al Parque Móvil del Principado de Asturias, cuya gestión depende de la Dirección General de Patrimonio y Sector Público de la Consejería de Hacienda y Sector Público.

Cuarto.- La necesidad que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato es la de dotar al Parque Móvil del Principado de Asturias de los vehículos necesarios para poder prestar los servicios de desplazamiento de sus empleados y altos cargos de modo que resulte garantizado el transporte requerido por la Administración del Principado de Asturias, al tiempo que se continua con la transformación paulatina de la flota de vehículos del Parque Móvil con vehículos eficientes y respetuosos con el medio ambiente, en cuanto a las emisiones de NOX, de partículas y de CO2.

Quinto.- El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 12.07.126E.204000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, donde existe crédito adecuado y suficiente.

El valor estimado del presente contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad del mismo determina que el procedimiento está sujeto a regulación armonizada.

Sexto.- El adjudicatario realizará la puesta a disposición de los vehículos el 9 de enero de 2020. El plazo del arrendamiento será de 48 meses. El contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga, por un plazo máximo de hasta 12 meses.

Los vehículos se entregarán en la sede de la Consejería de Hacienda y sector Público sita en la calle Hermanos Pidal 7/9 de Oviedo.

Séptimo.- La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto, determinándose la mejor oferta conforme a varios criterios de valoración vinculados al objeto del contrato y que revisten carácter objetivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- Dispone el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

Tercero.- El contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato mixto, con arreglo a los artículos 18 y 34.2 de la Ley LCSP, al contener prestaciones propias del contrato de suministro (arrendamiento de vehículos conforme al artículo 16.1) y del contrato de servicios (mantenimiento y seguros conforme al artículo 17 y 25 de la LCSP). Conforme a los artículos 19 y 21 está sometido a regulación armonizada.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV de la Ley, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad.

Quinto.- En el procedimiento abierto todo empresario interesado, en los términos del párrafo siguiente, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud.

RESUELVO

Primero.- Iniciar la tramitación del expediente para la contratación del **ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING) DE DOCE VEHÍCULOS HÍBRIDOS CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS** mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de valoración y tramitación ordinaria.

Segundo.- Encomendar a los Servicios competentes de la Consejería la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que junto al Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir la contratación.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO


Dolores Carcedo García

